

DESPACHO, 16 de diciembre de 2020. Informando que la parte demandante allego la poliza fijada. Provea.-

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1750

**REF.: PROCESO VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DTE.: ISIDORO MENESES MENESES.
DDO.: JOSE GUILLERMO GOMEZ GUARAMA.
RDO: 2020-00420-00-**

Ref. Estudio admisión demanda.

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, constando la observancia de las reglas procedimentales antes citadas.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda RESOLUCION DE CONTRATO, propuesta por **ISIDORO MENESES MENESES** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **JOSE GUILLERMO GOMEZ GUARAMA**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el inciso 4º del artículo 6º del decreto 803 de 2020, o 291 del C. G. del Proceso, y correr traslado de la misma por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ejusdem., contados a partir del día siguiente al de la notificación, a fin de que pueda dar contestación y solicite las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remira copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

TERCERO: IMPÁRTASELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-65763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán en la propiedad del señor GIOVANINI GOMEZ CANENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.269.499. Ofíciase por Secretaría.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso a la abogada OLGA LUCIA SANCHEZ, identificada con C.C. N° 65.500.117 y Tarjeta profesional N° 215483 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa4d4efe44b52ed7eaedaa9925deb95154a5ffb3f6b294bff5a4487b1b4fb437

Documento generado en 16/12/2020 05:30:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**